



**FONDEJUSTICIA**  
— Y VERDAD —

---

# **LAS QUEREMOS VIVAS, NI UNA MÁS, NI UNA MENOS**

**INFORME DE  
VIOLENCIA DE GÉNERO 2026**

[www.fondejusticia.org](http://www.fondejusticia.org)



**LAS QUEREMOS VIVAS.  
NI UNA MÁS,  
NI UNA MENOS**

Fondejusticia y Verdad

**“Las queremos vivas, ni una más, ni una menos”**  
Informe sobre violencia de género en Colombia y Panamá 2026

Fondejusticia y Verdad  
2026

© FONDEJUSTICIA Y VERDAD  
“Las queremos vivas, ni una más, ni una menos”  
Informe sobre violencia de género en Colombia 2026

Impreso en Colombia

Reservados todos los derechos. Salvo excepción prevista por la ley, no se permite la reproducción total o parcial de esta obra, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio (electrónico, mecánico, fotocopia, grabación u otros) sin autorización previa y por escrito de los titulares del copyright. La infracción de dichos derechos conlleva sanciones legales y puede constituir un delito contra la propiedad intelectual.

Portada: Ilustración digital. **Minerva, la voz que no pudieron apagar** (2026)  
Autor: Sofía Leal C (14 años)

#NiUnaMás #NiUnaMenos



*A las mujeres siempre valientes:  
por su vida, su voz, su memoria y su dignidad.*

## Tabla de contenido

1.	Presentación.....	9
2.	Conceptos.....	11
3.	La violencia contra las mujeres como fenómeno estructural	12
3.1.	Principales formas de violencia identificadas - Caracterización general de la violencia contra las mujeres.....	13
3.1.1.	Feminicidio: la expresión más extrema de la violencia de género	14
3.1.2.	Violencia física.....	14
3.2.	Impacto diferenciado sobre grupos en situación de vulnerabilidad	18
	Mujeres indígenas:.....	18
	Mujeres afrodescendientes.....	18
	Niñas y adolescentes.....	18
	Mujeres rurales.....	18
	Mujeres defensoras de derechos humanos.....	18
3.3.	Desafíos para la protección efectiva de las mujeres.....	18
4.	Violencia de género: una crisis de salud mental que exige una atención oportuna	19
5.	Reclutamiento forzado de menores en Colombia: una tragedia humanitaria que sigue creciendo.....	21
6.	Casos Representativos De Violencia Contra Las Mujeres En Colombia Durante 2026	23
7.	Capítulo Especial.....	27
7.1.	Violencia política basada en género, violencia digital y ausencia de protección efectiva: el caso de la senadora de oposición María Fernanda Cabal Molina	27
	Una mujer en la vida pública bajo un contexto persistente de hostigamiento.....	27
	a.) La violencia política contra las mujeres en el contexto colombiano	28
	b.) Redes de desinformación y violencia digital.....	28
	c.) Amenazas contra la vida e integridad personal.....	29
	d.) Más de 56 denuncias sin resultados efectivos.....	29
	e.) Convención de Belém do Pará y obligaciones estatales.....	30
	f.) Impacto sobre la democracia y la participación política de las mujeres	30
	g.) Persistencia de las amenazas y reiteración de las denuncias públicas	31
	h.) La falta de resultados como forma de revictimización institucional	32
	i.) Violencia institucional y ausencia de acceso efectivo a la justicia.....	33

7.2.	El Abrazo Que No Debió Romperse, Historia de una niña, una familia y el restablecimiento de sus derechos en Panamá.....	34
a.)	La llamada que llegó desde Panamá .....	35
b.)	El día que todo cambió .....	35
c.)	Una niña lejos de su hogar .....	36
d.)	Una madre juzgada por ser vulnerable .....	36
e.)	Cuando los derechos humanos tocaron la puerta.....	37
e.)	El papel que cambió la historia.....	37
g.)	El día del reencuentro.....	38
8.	Agradecimientos.....	39



## 1. Presentación

En el año 2024, **Fondejusticia y Verdad** presentó el informe “**Las Queremos Vivas, Ni Una Más, Ni Una Menos**”, un esfuerzo institucional que nació de una preocupación profunda frente a las múltiples formas de violencia que continúan afectando a las mujeres en Colombia y que sabemos también en la región. Más que un documento, aquel informe representó una voz de alerta frente a una realidad que durante años ha acompañado la vida de miles de mujeres y sus familias: el miedo, la discriminación, el silencio y, en los casos más graves, la pérdida de la vida.

Dos años después, las noticias continúan informando sobre mujeres asesinadas por quienes decían amarlas, niñas víctimas de violencia sexual, madres que buscan protección sin obtener respuestas oportunas y mujeres que son agredidas, amenazadas o silenciadas por ejercer sus derechos. Aunque Colombia ha avanzado en el reconocimiento jurídico de los derechos de las mujeres, la realidad demuestra que todavía existe una distancia considerable entre las normas y la protección efectiva que muchas mujeres necesitan en su vida cotidiana.

Hoy presentamos el segundo informe que busca llamar la atención sobre una problemática que sigue siendo estructural y que continúa afectando la dignidad, la integridad, la libertad y la vida de las mujeres en Colombia, ampliando su espectro a la región. Detrás de cada estadística existe una historia humana. Existe una familia que enfrenta una ausencia irreparable. Existe una niña que perdió a su madre. Existe una mujer que denunció una amenaza y no fue escuchada. Existe una víctima que continúa esperando justicia. Por esa razón, este documento parte de una convicción fundamental: ninguna forma de violencia contra las mujeres puede ser considerada normal, inevitable o aceptable.

La violencia basada en género no distingue edad, condición económica, origen étnico, nivel educativo, posición política; ni lugar de residencia. Afecta a mujeres rurales y urbanas, indígenas, afrodescendientes, campesinas, lideresas sociales, defensoras de derechos humanos, niñas, adolescentes, jóvenes y adultas mayores. En cada contexto adopta características particulares, pero conserva un elemento común: surge de relaciones históricas de desigualdad y discriminación que limitan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.

Durante la elaboración de este informe, **Fondejusticia y Verdad** documentó casos de feminicidio, violencia intrafamiliar, violencia sexual, violencia digital, violencia en contra de las mujeres que ejercen la vida política y violencia institucional que permiten comprender la gravedad de la situación que enfrentan muchas mujeres en Colombia y Panamá.

Algunos de estos hechos ocuparon titulares nacionales; otros pasaron casi desapercibidos. Sin embargo, todos comparten una misma realidad: representan

vulneraciones de derechos humanos que no deberían ocurrir en una sociedad comprometida con la igualdad y la dignidad humana.

Este informe también incorpora una reflexión sobre nuevas formas de violencia que han adquirido relevancia durante los últimos años. Las agresiones mediante redes sociales, la difusión no consentida de contenido íntimo, las campañas de desprestigio dirigidas contra mujeres y el uso indebido de tecnologías de inteligencia artificial han abierto nuevos escenarios de riesgo que exigen respuestas institucionales adecuadas y oportunas. Así mismo, el documento dedica un espacio especial a situaciones de violencia institucional y afectaciones de derechos que impactan de manera particular a mujeres cuidadoras, madres y niñas.

Estas experiencias permiten comprender que la violencia contra las mujeres no siempre se manifiesta mediante agresiones físicas visibles; en ocasiones también aparece a través de decisiones, omisiones o actuaciones estatales que terminan profundizando situaciones de vulnerabilidad y afectando derechos fundamentales.

La elaboración de este informe se inspira en los principios contenidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer —Convención de Belém do Pará—, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Constitución Política de Colombia. Estos instrumentos recuerdan que los Estados tienen la obligación de actuar con diligencia para prevenir la violencia, proteger a las víctimas, investigar los hechos, sancionar a los responsables y garantizar medidas de reparación.

Desde **Fondejusticia y Verdad** entendemos que la defensa de los derechos de las mujeres no puede limitarse a la denuncia de los hechos ocurridos. También implica construir memoria, visibilizar las experiencias de las víctimas, promover transformaciones culturales y exigir el cumplimiento de las obligaciones nacionales e internacionales de protección. Por ello, este informe no busca únicamente describir una realidad. Busca contribuir a transformarla. Cada página que sigue representa una invitación a mirar más allá de las cifras y reconocer que detrás de cada caso existe una mujer cuya vida tenía proyectos, sueños, afectos y derechos. Mujeres que merecen vivir libres de violencia, libres de miedo y libres de discriminación.

Porque ninguna mujer debería perder la vida por ser mujer. Porque ninguna niña debería crecer rodeada de violencia. Porque ninguna víctima debería enfrentar sola la búsqueda de justicia. Y porque mientras exista una mujer cuya dignidad sea vulnerada, seguirá siendo necesario alzar la voz. Ese es el propósito de este informe. Esa es también la razón por la que seguimos afirmando, hoy más que nunca: **Las queremos vivas. Ni una más. Ni una menos.**

## 2. Conceptos

Para el presente informe se han tenido en cuenta como conceptos macro las definiciones que desde la **CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELÉM DO PARA"** ratificada por Colombia a través de la **LEY 248 DE 1995 (LOS ESTADOS PARTES DE LA PRESENTE CONVENCION, - OEA s.f.)**, así:

***“ARTÍCULO 1o.*** *Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.*

***“ARTÍCULO 2o.*** *Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: a) Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; b) Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y c) Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra” (1).*

En el mismo ámbito interamericano en el preámbulo se señala que la violencia contra la mujer es “una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres” además del reconocimiento expreso que se le da a la mujer de una vida libre de cualquier forma de violencia y discriminación.

Tal y como lo ha referido la misma jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el **Caso Rosendo Cantú y otra Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2010. Serie C No. 216 párrafo 118:** “Este Tribunal recuerda, como lo señala la Convención de Belém do Pará, que la violencia contra la mujer no solo constituye una violación de los derechos humanos, sino que es “una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres”, que “trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases”. (En similar sentido, ver entre otros: Caso Fernández Ortega y otros Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de agosto de 2010. Serie C No. 215, párr. 118.)” (1)

Así las cosas, es importante reconocer los diferentes contextos históricos, sociales, culturales y políticos en los que suceden los hechos violatorios de los derechos humanos de las mujeres, para a partir de ahí poder tener una mejor comprensión de estas violaciones que en principio son responsabilidad de los victimarios, pero también

del Estado, quienes están encargados de precisar los mecanismos para la prevención, protección y defensa en las mujeres.

La CEDAW (Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer) (la Asamblea General de Naciones Unidas - ONU 1979) de las Naciones Unidas define también la discriminación contra la mujer como “*toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera*” .

Lo anterior, a propósito de muchos de los actos de violencia que se vienen presentando en especial en la esfera política y social, frente a aquellas mujeres que se han dedicado a ejercer desde este ámbito e incluso el periodístico, incluso con mayor fuerza desde los espectros opuestos a los gobiernos de turno, es decir; desde la oposición.

Otro de los conceptos desarrollados son los estereotipos analizados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la que se afirma que “[*l*]a caracterización de la mujer sospechosa de actividad criminal como una [*l*] chica mala [*l*] permite negarles su madurez y humanidad y así eximir de responsabilidad [*a*] las personas responsables de su custodia”, señalando que entre las características que suelen atribuirse a las mujeres sospechosas de haber cometido delitos se incluyen “*ser asertivas, manipuladoras, carecer de credibilidad y tendencia a desafiar a la autoridad*”. Añade la perita que “[*l*]os jueces que comparten estereotipos de género similares acerca de las mujeres consideradas sospechosas consecuentemente puede[n] provocar que la decisión de su inocencia o culpabilidad no se fundamente en evidencia apropiada, o incluso se les puede imponer castigos más severos que a las mujeres sospechosas que se someten a la autoridad masculina”<sup>1</sup>.

### **3. La violencia contra las mujeres como fenómeno estructural**

La violencia basada en género no puede ser comprendida únicamente como la suma de hechos individuales o aislados. Por el contrario, se trata de una problemática estructural que encuentra sus raíces en patrones culturales, sociales, económicos y políticos que históricamente han ubicado a las mujeres en condiciones de subordinación.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que la violencia contra las mujeres se encuentra estrechamente relacionada con estereotipos de género que reproducen relaciones de dominación y discriminación. Estos estereotipos influyen

---

<sup>1</sup> Corte IDH. Caso Espinoza Gonzáles Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de noviembre de 2014. Serie C No. 289, párrafo 272.

tanto en la ocurrencia de los hechos violentos como en las respuestas institucionales posteriores.

En Colombia, las mujeres enfrentan riesgos diferenciados en distintos espacios de su vida cotidiana. La violencia puede ocurrir en el ámbito familiar, laboral, educativo, comunitario, político o digital. En muchos casos, las agresiones son cometidas por personas cercanas a las víctimas, incluyendo parejas, exparejas, familiares o personas con quienes mantienen relaciones de confianza.

Uno de los aspectos más preocupantes identificados por las organizaciones defensoras de derechos humanos es la normalización de ciertas formas de violencia. Muchas mujeres experimentan durante años agresiones psicológicas, amenazas, control económico o violencia física antes de denunciar o solicitar protección estatal. Cuando las instituciones no responden de manera oportuna, estas situaciones pueden escalar hasta producir lesiones graves o feminicidios.

La persistencia de estos patrones demuestra que la violencia contra las mujeres continúa siendo una problemática de carácter estructural que requiere respuestas integrales y sostenidas.

### **3.1. Principales formas de violencia identificadas - Caracterización general de la violencia contra las mujeres**

La violencia contra las mujeres no responde a una única causa. Se trata de un fenómeno multidimensional que involucra factores culturales, sociales, económicos e institucionales. Durante 2025 Y 2026 se observaron algunos elementos recurrentes en los casos documentados:

- Violencia ejercida por parejas o exparejas.
- Antecedentes de agresiones previas.
- Amenazas reiteradas antes de los hechos más graves.
- Escasa respuesta institucional frente a señales de riesgo.
- Uso de mecanismos de control psicológico y económico.
- Violencia ejercida en espacios considerados seguros para las víctimas.
- Incremento de agresiones a través de medios digitales.

Estos patrones permiten concluir que la violencia feminicida suele constituir la etapa final de procesos prolongados de violencia que pudieron haber sido identificados y atendidos de manera temprana.

### **3.1.1. Femicidio: la expresión más extrema de la violencia de género**

El femicidio constituye la forma más grave de violencia basada en género, pues implica la privación de la vida de una mujer por razones asociadas a su condición de mujer.

Durante 2025 y 2026 diversos medios de comunicación registraron casos de femicidio en Bogotá, Antioquia, Valle del Cauca, Santander, Magdalena, Bolívar, Meta, Atlántico y otras regiones del país.

Los hechos documentados permiten identificar características comunes:

### **3.1.2. Violencia física**

Comprende toda acción dirigida a causar daño corporal a una mujer mediante golpes, empujones, quemaduras, estrangulamiento, uso de armas o cualquier otro mecanismo de agresión física. Los casos documentados durante 2025 Y 2026 muestran que la violencia física continúa siendo una de las manifestaciones más frecuentes de violencia de género y suele estar presente en contextos de violencia intrafamiliar y violencia de pareja.

### **3.1.3. Violencia de pareja**

La mayoría de los casos reportados involucraban relaciones sentimentales actuales o anteriores. Las investigaciones muestran que muchas víctimas habían sufrido previamente:

- Agresiones físicas.
- Amenazas.
- Control económico.
- Vigilancia permanente.
- Restricciones a su libertad.
- Aislamiento social.

### **3.1.4. Escalada progresiva de la violencia**

Los femicidios rara vez ocurren de manera repentina.

En numerosos casos existieron antecedentes de:

- Violencia intrafamiliar.
- Denuncias previas.
- Medidas de protección insuficientes.
- Episodios reiterados de agresión.

### **3.1.5. Impacto sobre hijos e hijas**

Uno de los hallazgos más preocupantes observados durante 2026 fue la presencia de niños, niñas y adolescentes como víctimas indirectas.

Muchos quedaron:

- Huérfanos.
- Testigos de los hechos.
- Expuestos a graves afectaciones psicológicas.

### **3.1.6. Violencia intrafamiliar**

La violencia intrafamiliar continúa siendo una de las formas más frecuentes de violencia contra las mujeres. Los reportes divulgados durante 2025 y 2026 evidencian miles de denuncias relacionadas con:

- Agresiones físicas.
- Violencia psicológica.
- Amenazas.
- Violencia económica.
- Control coercitivo.

La violencia intrafamiliar suele desarrollarse de forma progresiva, comenzando con conductas aparentemente leves que posteriormente se transforman en agresiones más graves. Entre los factores identificados se encuentran:

- Dependencia económica.
- Temor a represalias.
- Falta de redes de apoyo.
- Normalización de la violencia.
- Presencia de hijos menores.

La persistencia de estas situaciones demuestra la necesidad de fortalecer las medidas preventivas y los mecanismos de atención temprana.

### **3.1.7. Violencia sexual**

La violencia sexual continúa afectando de manera desproporcionada a mujeres, niñas y adolescentes. Durante 2025 y 2026 se mantuvieron preocupaciones relacionadas con:

- Abuso sexual infantil.
- Violencia sexual intrafamiliar.
- Explotación sexual.
- Acoso sexual.
- Violencia sexual en contextos de conflicto armado.

Las organizaciones de derechos humanos han advertido que existe un importante subregistro debido a:

- Miedo a denunciar.
- Dependencia económica.
- Estigmatización.
- Revictimización institucional.

La violencia sexual genera consecuencias profundas y duraderas sobre la salud física, psicológica y emocional de las víctimas.

### 3.1.8. Violencia contra niñas y adolescentes

Las niñas y adolescentes continúan enfrentando riesgos particulares derivados de su condición de género y edad. Entre las principales amenazas identificadas durante 2025 y 2026 se encuentran:

- Violencia sexual.
- Explotación sexual.
- Embarazo forzado.
- Violencia digital.
- Reclutamiento por grupos armados.

La protección reforzada de niñas y adolescentes constituye una obligación prioritaria derivada de la Convención sobre los Derechos del Niño y de la Convención de Belém do Pará.

### 3.1.9. Violencia digital contra las mujeres

Uno de los fenómenos más preocupantes observados durante los últimos años es el crecimiento de la violencia digital. Durante 2026 se registraron denuncias relacionadas con:

- **Difusión no consentida de contenido íntimo:** Publicación o circulación de fotografías y videos sin autorización.
- **Acoso digital:** Mensajes intimidatorios, hostigamientos y amenazas mediante redes sociales.
- **Suplantación de identidad:** Creación de perfiles falsos destinados a afectar la reputación de las víctimas.
- **Deepfakes sexuales:** Uso de inteligencia artificial para generar imágenes o videos falsos de contenido sexual. Esta modalidad de violencia produce graves afectaciones psicológicas, sociales y laborales.

### **3.1.10. Violencia política contra las mujeres**

La participación política de las mujeres continúa enfrentando obstáculos derivados de prácticas discriminatorias.

Durante 2025 y 2026 se documentaron situaciones relacionadas con:

- Acoso en redes sociales.
- Campañas de desprestigio.
- Amenazas.
- Estigmatización pública.
- Violencia digital dirigida a mujeres líderes.

Las mujeres que ejercen liderazgo político, comunitario o social suelen enfrentar formas diferenciadas de agresión vinculadas a estereotipos de género.

### **3.1.11. Mujeres rurales, indígenas y afrodescendientes**

Los impactos de la violencia no se distribuyen de manera uniforme. Las mujeres rurales enfrentan:

- Barreras geográficas.
- Menor acceso institucional.
- Limitaciones económicas.

Las mujeres indígenas enfrentan, además:

- Barreras culturales.
- Discriminación estructural.
- Dificultades de acceso a la justicia.

Las mujeres afrodescendientes continúan siendo afectadas por formas interseccionales de discriminación que incrementan su vulnerabilidad frente a la violencia.

### **3.1.12. Violencia institucional**

La violencia institucional se manifiesta cuando las autoridades incumplen sus deberes de protección. Durante 2025 y 2026 continuaron identificándose situaciones relacionadas con:

- Demoras en investigaciones.
- Revictimización.
- Falta de seguimiento a denuncias.
- Insuficiencia de medidas de protección.
- Persistencia de estereotipos de género.

Estas situaciones afectan la confianza de las víctimas en las instituciones y contribuyen a la impunidad.

### 3.2. Impacto diferenciado sobre grupos en situación de vulnerabilidad

La violencia contra las mujeres afecta de manera diferenciada a determinados grupos poblacionales.

#### **Mujeres indígenas:**

Las mujeres indígenas enfrentan barreras culturales, geográficas y económicas que dificultan el acceso a mecanismos efectivos de protección.

#### **Mujeres afrodescendientes**

Las mujeres afrodescendientes experimentan formas interseccionales de discriminación derivadas de factores de género y origen étnico-racial.

#### **Niñas y adolescentes**

Las niñas y adolescentes presentan riesgos particulares asociados a violencia sexual, explotación, embarazo forzado y reclutamiento por grupos armados.

#### **Mujeres rurales**

Las dificultades de acceso a servicios institucionales incrementan los riesgos de violencia e impunidad en zonas rurales.

#### **Mujeres defensoras de derechos humanos**

Las lideresas sociales continúan enfrentando amenazas, hostigamientos y campañas de desprestigio vinculadas a su labor de defensa de derechos humanos.

### 3.3. Desafíos para la protección efectiva de las mujeres

A pesar de los avances normativos, persisten desafíos significativos:

- Subregistro de casos.
- Barreras de acceso a la justicia.
- Insuficiencia de medidas de protección.
- Persistencia de estereotipos de género.
- Débil articulación institucional.
- Incremento de la violencia digital.
- Falta de seguimiento efectivo a denuncias.

La superación de estos desafíos exige una acción coordinada entre las instituciones públicas, la sociedad civil, la academia y los organismos internacionales.

### 3.4. Principales hallazgos

Del análisis realizado pueden identificarse los siguientes hallazgos:

**Hallazgo 1:** La violencia de pareja continúa siendo el principal contexto asociado a feminicidios.

**Hallazgo 2:** Las denuncias previas constituyen un indicador frecuente de riesgo.

**Hallazgo 3:** La violencia intrafamiliar sigue siendo una de las formas más extendidas de violencia de género.

**Hallazgo 4:** La violencia digital representa uno de los desafíos emergentes más importantes.

**Hallazgo 5:** Persisten barreras de acceso a la justicia para miles de mujeres.

**Hallazgo 6:** Las mujeres pertenecientes a grupos históricamente discriminados enfrentan mayores riesgos.

**Hallazgo 7:** La violencia institucional continúa siendo un factor que favorece la repetición de violaciones de derechos humanos.

#### **4. Violencia de género: una crisis de salud mental que exige una atención oportuna**

La violencia de género no es solo un problema social o jurídico: es también, y de manera urgente, un problema de salud pública y de salud mental. Cuando hablamos de violencias basadas en género, hablamos de mujeres que viven con ansiedad crónica, depresión, trastorno de estrés postraumático, ideación suicida, y de niñas y niños que crecen normalizando el miedo como parte de su entorno afectivo.

La OMS en "*Violence against women prevalence estimates, en el 2018*" ha señalado que las mujeres que han sufrido violencia de pareja tienen casi el doble de probabilidades de presentar depresión, y un riesgo significativamente mayor de desarrollar trastornos de ansiedad, abuso de sustancias psicoactivas y conductas autolesivas. Estas no son consecuencias secundarias estas son parte central del daño que produce la violencia, y muchas veces son las que más tardan en sanar, incluso después de que el riesgo físico ha desaparecido. (OMS, 2021).

Aquí es donde la atención oportuna se vuelve decisiva; el impacto psicológico de la violencia de género rara vez aparece de forma aislada; suele acumularse en silencio. Una mujer puede pasar años minimizando lo que vive, normalizando el control, la humillación o el miedo, hasta que el deterioro de su salud mental se vuelve crónico y mucho más difícil de tratar. La ventana de intervención temprana (que es ese momento en que una mujer pide ayuda por primera vez, o en que un sistema de salud, educativo o comunitario detecta señales de alerta) es un momento crítico, ya que, si esa ventana se cierra sin una respuesta adecuada, las consecuencias en salud mental se vuelven más profundas, más duraderas, y muchas veces se transmiten a la siguiente generación.

La violencia de género es multicausal y afecta a personas de diferente cultura, edad, religión y clase social. La violencia de género no es un problema exclusivo de las mujeres o de un sector determinado de la población; es un problema social que afecta a todos y a todas, de ahí la creciente preocupación por intervenir y prevenir en violencia de género tanto a nivel nacional como internacional. Ichaurrondo (2013, p.13)

Por eso, cuando hablamos de "atención psicológica" como parte de un programa de prevención y apoyo, no estamos hablando de un servicio complementario, sino de un componente estructural. La atención en salud mental debe estar disponible en el primer punto de contacto; en centros de salud, en las comisarías, en los espacios comunitarios, en las escuelas, y esta debe ser inmediata y gratuita, con personal capacitado en enfoque de género y trauma, y debe acompañar todo el proceso; no solo el momento de la crisis, sino la recuperación a mediano y largo plazo.

Además de todo lo mencionado se debe establecer una prevención en educar en relaciones afectivas sanas, con la posibilidad de identificar patrones tóxicos desde edades temprana en los hogares, (esto en sí mismo es una estrategia de salud mental). Prevenir la violencia es también prevenir el trauma, prevenir la transmisión intergeneracional del dolor, y construir comunidades emocionalmente más sanas.

Como instancia regional, la OEA tiene la oportunidad y la responsabilidad de impulsar que los estados miembros incorporen la salud mental como eje transversal en sus políticas de violencia de género: con protocolos de atención psicológica de primera línea, formación de personal de salud y educación, y sistemas de seguimiento que no abandonen a las sobrevivientes una vez pasada la emergencia inmediata.

La violencia de género deja huellas que no siempre se ven, pero que determinan la calidad de vida de quienes la sufren durante años; atender oportunamente esta dimensión invisible no es un gasto adicional: es la diferencia entre una recuperación real y un ciclo de daño que se puede perpetuar, y cuando hablamos de perpetuarse, no hablamos solo de una persona, estamos hablando de hijas e hijos que aprenden, observando, qué relaciones son posibles y cuáles no. Invertir en salud mental hoy es, literalmente, invertir en las generaciones que nos viene.

## Referencias

- Organización Mundial de la Salud. (2021). *Violence against women prevalence estimates, 2018: Global, regional and national prevalence estimates for intimate partner violence against women and global and regional prevalence estimates for non-partner sexual violence against women*. OMS. <https://www.who.int/publications/i/item/9789240022256>
- Organización Mundial de la Salud. (2024). *Violence against women*. <https://www.who.int/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- Pan American Health Organization. (2023). *Violence against women and girls*. <https://www.paho.org>

- United Nations Entity for Gender Equality and the Empowerment of Women. (2023). *Facts and figures: Ending violence against women*. <https://www.unwomen.org>
- chaurrondo. (2013). *Violencia de género: una mirada interdisciplinaria*. Editorial Académica Española.
- United Nations Children's Fund. (2021). *Hidden scars: How violence harms the mental health of children*. UNICEF. <https://www.unicef.org>
- United Nations Office on Drugs and Crime. (2023). *Global study on homicide: Gender-related killings of women and girls*. Naciones Unidas. <https://www.unodc.org>

## 5. Reclutamiento forzado de menores en Colombia: una tragedia humanitaria que sigue creciendo

El reclutamiento forzado y la utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados ilegales continúa siendo una de las expresiones más crueles del conflicto armado colombiano. Lejos de disminuir tras la firma del Acuerdo de Paz, las cifras recientes evidencian una preocupante tendencia al alza, especialmente en regiones donde persisten las disputas por el control territorial, las economías ilícitas y la débil presencia institucional.

La Defensoría del Pueblo reportó que durante 2024 se registraron entre 463 y 578 casos de reclutamiento de menores conocidos por la entidad, dependiendo del corte y consolidación de la información. Solo en el primer semestre de 2025 se documentaron 55 nuevos casos, de los cuales 35 correspondieron a menores pertenecientes a comunidades indígenas, confirmando que esta población sigue siendo una de las más afectadas por el fenómeno. El departamento del Cauca continúa encabezando los reportes nacionales.

Las cifras verificadas por Naciones Unidas son igualmente alarmantes. UNICEF informó en 2026 que el reclutamiento y utilización de menores por grupos armados ilegales se incrementó en un 300% durante los últimos cinco años. Los casos verificados pasaron de 116 en 2020 a 453 en 2024, lo que significa que actualmente, en promedio, un niño, niña o adolescente es reclutado o utilizado por actores armados aproximadamente cada 20 horas en Colombia. Además, entre 2023 y 2024 el fenómeno aumentó un 64%, reflejando un deterioro acelerado de las condiciones de protección para la infancia en los territorios afectados por la violencia.

La gravedad de esta problemática quedó dramáticamente evidenciada en la reciente tragedia ocurrida en el departamento del Guaviare. En junio de 2026, las autoridades confirmaron que al menos **11 menores de edad, ocho niños y tres niñas, murieron en medio de los enfrentamientos entre las estructuras narcoterroristas lideradas por alias “Iván Mordisco” y alias “Calarcá” en la zona de Barranco Colorado, San José del Guaviare**. La Procuraduría General de la Nación condenó estos hechos y

recordó que los menores estaban siendo utilizados por organizaciones armadas ilegales como parte de una guerra que no les pertenece.

Esta tragedia no solo refleja la persistencia del reclutamiento forzado, sino también sus consecuencias más devastadoras: niños y adolescentes convertidos en víctimas directas de las confrontaciones armadas, privados de su infancia, de sus derechos y, en muchos casos, de su propia vida. Lo ocurrido en Guaviare constituye una dolorosa muestra de la degradación del conflicto y una alerta nacional sobre la necesidad urgente de fortalecer las acciones de prevención, protección y recuperación de la niñez en los territorios más afectados por la violencia. Los organismos internacionales coinciden en que estas cifras probablemente representan apenas una parte de la realidad. El miedo a las represalias, el control ejercido por las estructuras criminales sobre las comunidades y las dificultades para denunciar generan un significativo subregistro. En muchas zonas rurales, las familias optan por guardar silencio ante la imposibilidad de recibir protección efectiva.

La problemática afecta de manera especial a comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas. Los grupos armados ilegales aprovechan condiciones de pobreza, ausencia de oportunidades educativas, limitada oferta institucional y aislamiento geográfico para captar menores mediante amenazas, engaños, presión sobre las familias o falsas promesas de protección y bienestar económico. Más recientemente, organizaciones nacionales e internacionales han advertido sobre el uso creciente de redes sociales y plataformas digitales para atraer y adoctrinar niños y adolescentes.

Desde una perspectiva histórica, la magnitud del fenómeno resulta aún más impactante. La Jurisdicción Especial para la Paz JEP estableció que al menos 18.677 niños, niñas y adolescentes fueron reclutados por las FARC entre 1971 y 2016, constituyendo uno de los mayores casos documentados de victimización infantil en conflictos armados contemporáneos. Muchos de estos menores fueron sometidos a violencia física, psicológica y sexual, además de ser obligados a participar directamente en hostilidades.

La reciente tragedia de menores muertos en enfrentamientos entre grupos armados en regiones como Guaviare evidencia las consecuencias más dramáticas de este fenómeno. Cada niño reclutado no solo pierde su infancia, sino que queda expuesto a la muerte, las heridas, el desplazamiento, la explotación y profundas secuelas emocionales que afectan a generaciones enteras. Detrás de cada cifra existe una familia destruida, una comunidad afectada y un proyecto de vida truncado.

Frente a esta realidad, el reclutamiento forzado de menores debe ser entendido no solo como una grave infracción al Derecho Internacional Humanitario y una vulneración de los derechos humanos, sino como una verdadera emergencia humanitaria nacional. La persistencia y crecimiento de este crimen reflejan el fortalecimiento de estructuras armadas ilegales en diversas regiones del país y ponen en

evidencia la necesidad urgente de fortalecer la presencia integral del Estado, proteger a las comunidades más vulnerables y garantizar que ningún niño colombiano vuelva a ser utilizado como instrumento de guerra. La defensa de la niñez debe convertirse en una prioridad nacional. Ninguna causa política, ideológica o criminal puede justificar que los niños sean despojados de su libertad, de su educación y de su futuro. Una sociedad que permite el reclutamiento de sus menores está comprometiendo no solo su presente, sino también las posibilidades de construir una paz duradera y una democracia sólida para las próximas generaciones.

## **6. Casos Representativos De Violencia Contra Las Mujeres En Colombia Durante 2026**

Los casos documentados en este capítulo permiten identificar patrones estructurales de violencia contra las mujeres en Colombia durante la vigencia 2026. Más allá de las particularidades de cada hecho, el análisis evidencia elementos comunes relacionados con relaciones de poder desiguales, violencia de pareja, violencia intrafamiliar, control coercitivo, fallas institucionales de protección y persistencia de estereotipos de género. Desde una perspectiva de derechos humanos, cada uno de estos hechos constituye una vulneración del derecho a la vida, a la integridad personal, a la dignidad humana, a la igualdad y al acceso efectivo a la justicia.

### **6.1. Caso 1**

#### **Sandra Milena Castro Quiñónez (Bogotá D.C.)**

En enero de 2026 los medios de comunicación reportaron el caso de Sandra Milena Castro Quiñónez, quien fue víctima de un ataque con arma cortopunzante que le ocasionó múltiples heridas. De acuerdo con las investigaciones preliminares, el presunto agresor habría sido su compañero sentimental. El caso generó preocupación debido al nivel de violencia empleado y a la gravedad de las lesiones sufridas por la víctima.

**Análisis de derechos humanos.** Este caso refleja la persistencia de la violencia extrema dentro de relaciones de pareja y demuestra cómo la violencia física suele estar precedida por formas previas de control, intimidación o agresión psicológica.

Fuente: Infobae, enero de 2026.

### **6.2. Caso 2**

#### **Feminicidio en Yotoco (Valle del Cauca)**

Durante los primeros días de 2026 fue reportado el asesinato de una mujer en el municipio de Yotoco. Según la información divulgada por las autoridades, el principal sospechoso era un familiar cercano de la víctima.

**Análisis.** El caso evidencia que la violencia contra las mujeres también se manifiesta dentro del ámbito familiar, donde las relaciones de confianza pueden convertirse en escenarios de riesgo.

**Observación institucional:** La prevención de la violencia intrafamiliar requiere estrategias integrales de detección temprana y acompañamiento psicosocial.

### 6.3. Caso 3

#### **Érica Jimena Moreno Barón (Boyacá)**

El asesinato de Érica Jimena Moreno Barón generó conmoción nacional debido a las circunstancias reportadas por los medios de comunicación. Las investigaciones señalaron que el presunto agresor era su pareja sentimental.

**Análisis.** Este caso evidencia dinámicas de control y posesión que continúan presentes en múltiples hechos de feminicidio registrados en Colombia.

### 6.4. Caso 4

#### **Laura Camila Olaya (Medellín)**

Laura Camila Olaya, de 26 años, fue asesinada presuntamente por su pareja sentimental.

**Análisis.** Los feminicidios cometidos por parejas o exparejas continúan siendo una de las principales expresiones de violencia de género en Colombia.

### 6.5. Caso 5

#### **Paula Valentina Sánchez (Santander)**

La muerte violenta de Paula Valentina Sánchez puso nuevamente en evidencia los riesgos enfrentados por niñas y adolescentes.

**Análisis.** Los hechos de violencia contra menores de edad requieren respuestas reforzadas por parte del Estado, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño.

### 6.6. Caso 6

#### **Ana Milena Mina Riascos (Cali)**

Ana Milena Mina Riascos fue asesinada en Cali en circunstancias que generaron preocupación entre organizaciones de mujeres y defensores de derechos humanos.

**Análisis.** La violencia letal contra las mujeres continúa afectando de manera desproporcionada a mujeres jóvenes y madres cabeza de familia.

### 6.7. Caso 7

#### **Laura Valentina Lozano Torres (Bogotá)**

El feminicidio de Laura Valentina Lozano Torres generó debate público debido a cuestionamientos sobre las decisiones judiciales adoptadas durante el proceso.

**Análisis.** La protección judicial efectiva constituye una obligación fundamental derivada de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

### 6.8. Caso 8

#### **María de los Reyes Herrera Ospino (Barranquilla)**

La muerte violenta de María de los Reyes Herrera Ospino puso en evidencia la vulnerabilidad de las mujeres adultas mayores frente a situaciones de violencia.

**Análisis.** Las mujeres mayores enfrentan riesgos específicos que frecuentemente permanecen invisibilizados.

### 6.9. Caso 5

#### **Karen Cecilia López y su bebé (Bogotá)**

Uno de los casos más impactantes documentados durante 2026 fue el asesinato de Karen Cecilia López y su hijo.

**Análisis.** Este hecho refleja una forma extrema de violencia basada en género que afecta no solo a la víctima directa sino también a sus hijos e hijas.

### 6.10. Caso 10

#### **Triple feminicidio en Bosa (Bogotá)**

Una mujer y sus dos hijas fueron asesinadas en hechos que conmocionaron a la opinión pública.

**Análisis.** El caso evidencia los efectos devastadores de la violencia intrafamiliar y la necesidad de fortalecer los mecanismos de protección.

### 6.11. Caso 11

#### **Natalia López Villa (Santa Marta)**

Natalia López Villa fue asesinada presuntamente por su pareja sentimental cuando intentaba finalizar la relación.

**Análisis.** Numerosos estudios han identificado la ruptura de relaciones como un momento de alto riesgo para las mujeres víctimas de violencia.

## 6.12. Caso 12

### **Feminicidio en hotel de Medellín**

Una joven de veinte años fue asesinada en un establecimiento hotelero.

**Análisis.** La violencia feminicida continúa presentándose en diversos contextos sociales y económicos.

## 6.13. Caso 13

### **Triple asesinato de mujeres de una misma familia (Meta)**

Tres mujeres pertenecientes a una misma familia fueron asesinadas en zona rural del departamento del Meta.

**Análisis.** Los hechos evidencian la necesidad de fortalecer la protección de las mujeres en territorios rurales.

## 6.14. Caso 14

### **Nataly Melody Salas Ruiz (Montería)**

La decisión judicial adoptada en 2026 permitió avanzar en la búsqueda de justicia para Nataly Melody Salas Ruiz.

**Análisis.** La sanción efectiva de los responsables constituye una garantía de no repetición.

## 6.15. Caso 15

### **Blanca Neris de Lagos (Bogotá)**

El caso tuvo especial impacto por la presencia de una niña que encontró el cuerpo de su madre.

**Análisis.** La violencia feminicida produce consecuencias profundas sobre niños, niñas y adolescentes.

## 6.16. Caso 16

### **Miladis Moreno Torres (Cartagena)**

Miladis Moreno Torres fue asesinada durante la celebración del Día de la Madre.

**Análisis.** La violencia contra las mujeres continúa ocurriendo en contextos cotidianos y familiares.

## 6.17. Caso 17

### **Investigación por presunto feminicidio (Kennedy, Bogotá)**

Las autoridades iniciaron investigaciones por la muerte de una mujer tras caer desde un edificio.

**Análisis.** La investigación con perspectiva de género resulta indispensable para determinar la verdad de los hechos.

### 6.18. Caso 18

#### **Joven asesinada en Medellín**

Una joven de dieciocho años falleció tras sufrir una agresión física extrema.

**Análisis.** Este caso refleja los riesgos asociados a la violencia reiterada dentro de relaciones de pareja.

### 6.19. Caso 19

#### **Ana María Cristina Meza Rodríguez (Bogotá)**

El asesinato de Ana María Cristina Meza Rodríguez generó una importante respuesta institucional.

**Análisis.** La actuación oportuna de las autoridades constituye un elemento esencial para combatir la impunidad.

### 6.20. Caso 20

#### **Marcela Gómez Sepúlveda (Cali)**

Marcela Gómez Sepúlveda fue reportada como desaparecida y posteriormente hallada sin vida.

**Análisis.** La desaparición previa de mujeres constituye un factor de alerta que exige respuestas inmediatas de las autoridades.

## 7. Capítulo Especial

### 7.1. Violencia política basada en género, violencia digital y ausencia de protección efectiva: el caso de la senadora de oposición María Fernanda Cabal Molina

#### **Una mujer en la vida pública bajo un contexto persistente de hostigamiento**

La violencia contra las mujeres no se limita al ámbito privado. También se manifiesta en los espacios donde las mujeres ejercen liderazgo, participan en la toma de decisiones y asumen posiciones de representación pública. En estos escenarios, la violencia adquiere formas particulares orientadas a desacreditar, intimidar, silenciar o restringir su participación política.

El caso de la senadora María Fernanda Cabal Molina constituye un ejemplo que merece especial atención desde la perspectiva de los derechos humanos. Más allá de las posiciones ideológicas que puedan existir respecto de su actividad política, la

información recopilada permite identificar una situación prolongada de amenazas, campañas de hostigamiento digital, estigmatización pública y ausencia de resultados investigativos efectivos frente a las denuncias presentadas durante varios años.

La preocupación sobre esta situación no surge únicamente de los hechos recientes. Desde 2023, Fondejusticia y Verdad comunicó formalmente al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos su preocupación por la situación de riesgo que enfrentaba la senadora y su familia, luego de conocerse informaciones relacionadas con posibles atentados en su contra y amenazas atribuidas a estructuras armadas ilegales. En dicha comunicación se destacó que la congresista era una de las mujeres con mayor respaldo electoral en Colombia y una figura visible de la oposición política nacional.

### **a.) La violencia política contra las mujeres en el contexto colombiano**

La violencia política contra las mujeres ha sido reconocida por la Comisión Interamericana de Mujeres y por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos como una forma específica de violencia basada en género. Esta violencia se presenta cuando las agresiones tienen por objeto o efecto limitar, obstaculizar o impedir el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres. No siempre se expresa mediante agresiones físicas. Con frecuencia adopta formas más complejas:

- Campañas de desprestigio.
- Difusión masiva de desinformación.
- Hostigamiento en redes sociales.
- Amenazas.
- Estigmatización pública.
- Ataques dirigidos contra familiares.
- Intentos de desacreditar la legitimidad del liderazgo femenino.

La gravedad de estas prácticas radica en que afectan no solamente a la víctima directa, sino también a otras mujeres que observan cómo el ejercicio del liderazgo político puede convertirse en una fuente permanente de riesgos y agresiones.

### **b.) Redes de desinformación y violencia digital**

Los informes técnicos analizados dentro de esta investigación documentan la existencia de dinámicas de amplificación digital dirigidas contra la senadora María Fernanda Cabal. Los estudios de trazabilidad identificaron redes de cuentas dedicadas a reproducir contenidos orientados a vincularla con actividades criminales, corrupción, estructuras armadas ilegales y otras conductas que afectan gravemente su reputación

personal y política. La información recopilada muestra patrones compatibles con campañas coordinadas de difusión digital, caracterizadas por:

- Replicación masiva de mensajes.
- Sincronización temporal de publicaciones.
- Amplificación coordinada.
- Reutilización de perfiles digitales.
- Circulación reiterada de contenidos negativos.

La reiteración de estas prácticas durante varios años permite advertir que no se trata de episodios aislados, sino de una situación continuada de hostigamiento digital. Especial preocupación genera la utilización de contenidos dirigidos también contra miembros de su familia, trasladando el escenario de confrontación política a la esfera privada.

### c.) Amenazas contra la vida e integridad personal

La situación documentada adquiere una dimensión especialmente grave debido a las reiteradas denuncias relacionadas con amenazas contra la vida e integridad de la senadora. Ya se han remitido comunicaciones a la Organización de los Estados Americanos, donde **Fondejusticia y Verdad** manifestó preocupación por informaciones que advertían sobre posibles atentados contra la congresista y por antecedentes relacionados con amenazas dirigidas incluso contra integrantes de su familia. Del análisis de las situaciones que se han presentado, es necesario entenderlos no como eventos aislados, sino dentro de un contexto más amplio de violencia contra líderes políticos y miembros de sectores de oposición.

Las amenazas contra mujeres que participan en política generan efectos particularmente graves, pues afectan simultáneamente:

- El derecho a la vida.
- La integridad personal.
- La libertad de expresión.
- La participación política.
- La igualdad y no discriminación.

### d.) Más de 56 denuncias sin resultados efectivos

Uno de los aspectos más preocupantes del caso es la información relacionada con la existencia de más de 56 denuncias presentadas ante las autoridades competentes por hechos relacionados con amenazas, violencia digital, hostigamientos, injurias, calumnias y otras conductas que afectan la seguridad y los derechos de la senadora.

La documentación revisada evidencia que numerosas investigaciones permanecen durante largos periodos en etapas preliminares sin que se conozcan resultados efectivos en términos de identificación de responsables, judicializaciones o sanciones. Desde una perspectiva de derechos humanos, esta situación plantea serios interrogantes sobre el cumplimiento del deber de debida diligencia.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado de manera reiterada que la obligación estatal no se satisface con la simple recepción formal de denuncias. Los Estados deben desarrollar investigaciones serias, oportunas y efectivas orientadas a establecer la verdad y sancionar a los responsables. Cuando una mujer sometida a amenazas reiteradas acude de manera constante a las autoridades sin obtener respuestas proporcionales a la gravedad de los hechos denunciados, se genera un escenario de desprotección que puede favorecer la repetición de las agresiones.

#### **e.) Convención de Belém do Pará y obligaciones estatales**

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer reconoce el derecho de toda mujer a vivir libre de violencia tanto en el ámbito público como privado. La Convención obliga a los Estados a:

- Actuar con debida diligencia.
- Prevenir la violencia.
- Investigar los hechos denunciados.
- Sancionar a los responsables.
- Garantizar mecanismos efectivos de protección.

La violencia política basada en género y la violencia digital constituyen manifestaciones contemporáneas de violencia contra las mujeres y, por tanto, se encuentran comprendidas dentro de las obligaciones de protección previstas por este instrumento.

#### **f.) Impacto sobre la democracia y la participación política de las mujeres**

La situación analizada trasciende la esfera individual de la senadora María Fernanda Cabal. Cuando una mujer que ejerce liderazgo político es sometida durante años a amenazas, campañas de hostigamiento y actos de estigmatización sin que existan respuestas institucionales efectivas, el impacto alcanza a todas las mujeres que participan o aspiran a participar en la vida pública.

La violencia política basada en género produce un efecto inhibitorio que restringe la participación democrática y debilita los principios de pluralismo e igualdad. La democracia no se fortalece cuando las mujeres son obligadas a ejercer sus derechos políticos bajo amenazas permanentes. Se fortalece cuando todas las mujeres, independientemente de sus ideas, pueden participar libremente, expresar sus opiniones y ejercer liderazgo sin temor a represalias.

### **g.) Persistencia de las amenazas y reiteración de las denuncias públicas**

La situación de riesgo denunciada por la senadora María Fernanda Cabal no se limita a los hechos documentados en años anteriores. Por el contrario, durante los últimos años se han seguido registrando episodios que evidencian la persistencia de amenazas y actos de intimidación dirigidos contra su vida e integridad personal.

Incluso en 2024 la senadora denunció públicamente nuevas amenazas recibidas a través de la red social X, las cuales fueron puestas en conocimiento de las autoridades competentes. Los mensajes difundidos generaron preocupación por su contenido y por el contexto de exposición pública permanente al que se encuentra sometida la congresista debido a su actividad política. Estas circunstancias reforzaron la percepción de riesgo existente y la necesidad de una respuesta institucional efectiva frente a hechos que podían comprometer su seguridad personal.

De igual forma, durante julio de 2024 distintos actores políticos solicitaron formalmente a la Fiscalía General de la Nación avanzar en las investigaciones relacionadas con amenazas dirigidas contra la senadora María Fernanda Cabal y la periodista Vicky Dávila. Las solicitudes públicas de investigación evidenciaron la preocupación existente frente a la gravedad de los hechos denunciados y la necesidad de establecer la identidad de los responsables.

La reiteración de estos episodios demuestra que las amenazas no corresponden a un único momento o a una situación aislada. Por el contrario, hacen parte de una secuencia prolongada de hechos que se han mantenido a lo largo del tiempo y que han obligado a la víctima a acudir de manera constante a las autoridades en busca de protección y garantías de seguridad.

Desde una perspectiva de derechos humanos, la repetición de amenazas constituye un elemento especialmente relevante para valorar el nivel de riesgo al que se encuentra expuesta una persona. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que cuando las autoridades conocen la existencia de amenazas reiteradas y persistentes, aumenta el deber de actuar con diligencia reforzada para prevenir daños irreparables.

La gravedad del caso también debe analizarse a la luz de la posición pública de la víctima. María Fernanda Cabal no es únicamente una ciudadana particular. Se trata de una mujer que ejerce funciones de representación política nacional, que participa activamente en debates públicos de alta sensibilidad y que ha desempeñado un papel visible dentro de la oposición política colombiana. Esta circunstancia incrementa la obligación estatal de adoptar medidas eficaces orientadas a garantizar su vida, integridad y participación política.

#### **h.) La falta de resultados como forma de revictimización institucional**

Para una víctima de amenazas reiteradas, el impacto no proviene únicamente de quien ejecuta la agresión. También puede surgir de la sensación de desprotección que produce la ausencia de respuestas efectivas por parte de las instituciones. Cada denuncia presentada representa una solicitud de protección y una manifestación de confianza en el sistema de justicia. Cuando las investigaciones permanecen durante años sin avances significativos, la víctima puede experimentar sentimientos de incertidumbre, vulnerabilidad y abandono institucional.

En el caso analizado, la acumulación de denuncias, las reiteradas advertencias sobre riesgos contra la vida de la senadora y los continuos episodios de hostigamiento digital permiten examinar la situación desde la perspectiva de la violencia institucional. La Convención de Belém do Pará establece que los Estados tienen el deber de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres. Este deber implica no solamente la apertura formal de investigaciones, sino la adopción de acciones concretas orientadas a esclarecer los hechos y proteger a las víctimas.

Cuando una mujer que participa activamente en la vida política denuncia durante años amenazas contra su vida y no obtiene resultados efectivos, la falta de respuesta puede convertirse en un factor adicional de vulnerabilidad. En tales circunstancias, la ausencia de protección deja de ser un problema exclusivamente administrativo y pasa a convertirse en una preocupación de derechos humanos.

La situación descrita en este capítulo pone de presente la necesidad de fortalecer los mecanismos de investigación y protección para mujeres que ejercen liderazgo político, garantizando que las denuncias no permanezcan indefinidamente sin resultados y que las víctimas reciban una respuesta efectiva acorde con la gravedad de los riesgos denunciados.

## **i.) Violencia institucional y ausencia de acceso efectivo a la justicia**

Uno de los elementos más preocupantes identificados en el caso de la senadora María Fernanda Cabal Molina no es únicamente la existencia de amenazas, campañas de hostigamiento digital o actos de estigmatización pública. Lo que genera una mayor preocupación desde la perspectiva de los derechos humanos es la aparente ausencia de respuestas institucionales efectivas frente a hechos que han sido denunciados de manera reiterada durante varios años.

La información aportada a este informe da cuenta de más de 56 denuncias presentadas ante distintas autoridades por hechos relacionados con amenazas contra su vida, intimidaciones, hostigamientos, violencia digital, injurias, calumnias, actos de discriminación y otras conductas dirigidas contra su integridad personal y el ejercicio de sus funciones públicas.

Sin embargo, pese a la gravedad de los hechos denunciados, al número de actuaciones reportadas y al tiempo transcurrido desde las primeras denuncias, no se evidencian resultados proporcionales en términos de esclarecimiento de los hechos, identificación de responsables, judicialización o sanciones efectivas. Para cualquier víctima, la falta de resultados investigativos genera frustración e incertidumbre. Pero cuando la situación involucra a una mujer que ha sido objeto de amenazas reiteradas, advertencias de posibles atentados, campañas sistemáticas de hostigamiento y exposición pública constante, la ausencia de respuestas efectivas adquiere una dimensión aún más grave.

La violencia institucional no siempre se manifiesta mediante acciones directas de los funcionarios públicos. En muchas ocasiones aparece a través de omisiones prolongadas, investigaciones que no avanzan, respuestas insuficientes o mecanismos de protección que no logran ofrecer garantías reales frente a los riesgos denunciados. Desde una perspectiva humana, el impacto de esta situación no puede medirse únicamente en expedientes o números de radicado. Detrás de cada denuncia existe una persona que continúa viviendo bajo condiciones de incertidumbre, una mujer que ha manifestado temores por su seguridad, una familia que ha debido adoptar medidas extraordinarias de protección y una víctima que, pese a acudir reiteradamente a las instituciones, continúa esperando respuestas.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que el deber de debida diligencia obliga a los Estados a actuar con rapidez y eficacia cuando tienen conocimiento de situaciones que pueden comprometer la vida o la integridad de una persona. Este deber adquiere una intensidad reforzada cuando la víctima pertenece a grupos históricamente expuestos a discriminación o cuando existen factores adicionales de riesgo, como la alta visibilidad pública o el ejercicio de liderazgo político.

En el caso analizado, la situación también debe examinarse desde una perspectiva de género. Las mujeres que participan en política suelen enfrentar formas diferenciadas de violencia que combinan amenazas, ataques a la reputación, hostigamiento digital y cuestionamientos dirigidos a desacreditar su liderazgo. Cuando estas agresiones persisten en el tiempo sin una respuesta institucional efectiva, se genera un mensaje preocupante para todas las mujeres que desean participar en la vida pública.

La Convención de Belém do Pará establece que los Estados deben actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres. Esta obligación no desaparece cuando la violencia adopta formas digitales, políticas o simbólicas. Por el contrario, exige que las instituciones desarrollen capacidades para responder a nuevas formas de agresión que afectan el ejercicio de los derechos de las mujeres. La falta de resultados frente a un elevado número de denuncias puede producir un efecto que trasciende a la víctima individual. Puede generar desconfianza en las instituciones, desalentar nuevas denuncias y reforzar la percepción de impunidad frente a las agresiones dirigidas contra mujeres que ejercen liderazgo público.

Desde esta perspectiva, el caso de la senadora María Fernanda Cabal no solamente plantea interrogantes sobre la protección de una mujer en particular. También invita a reflexionar sobre la capacidad del Estado para garantizar que las mujeres que participan en política, independientemente de su ideología o posición frente al gobierno, puedan ejercer sus derechos en condiciones de seguridad, igualdad y libertad.

La protección efectiva de los derechos humanos exige que ninguna mujer tenga que esperar años para obtener respuestas frente a amenazas contra su vida, su integridad o su participación política. Escuchar a las víctimas, investigar con diligencia y garantizar resultados efectivos no constituye una concesión estatal; es una obligación derivada del derecho internacional de los derechos humanos.

## **7.2. El Abrazo Que No Debíó Romperse, Historia de una niña, una familia y el restablecimiento de sus derechos en Panamá**

***“Las estadísticas hablan de miles de mujeres. Este capítulo habla de una sola madre y de una sola niña. Y precisamente por eso importa.”***

### **Nota de protección de identidad**

En cumplimiento de los principios de protección reforzada de niñas, niños y adolescentes, así como de los estándares internacionales sobre privacidad, interés superior del niño y prevención de la revictimización, Fondejusticia y Verdad ha sustituido los nombres reales de las personas involucradas por las iniciales **M.M.** e **I.M.**

La utilización de estas iniciales tiene como finalidad proteger la seguridad, la intimidad, la dignidad y la integridad de las víctimas y de su núcleo familiar. Los hechos relatados corresponden a documentación analizada por Fondejusticia y Verdad y a actuaciones conocidas por la organización en el marco de su labor de defensa de los derechos humanos.

#### a.) La llamada que llegó desde Panamá

En julio de 2025 llegó a **Fondejusticia y Verdad** una solicitud de ayuda que, como tantas otras, comenzó con documentos, llamadas telefónicas y preguntas jurídicas. Sin embargo, detrás de esos documentos existía una historia mucho más profunda. **Era la historia de una madre. Y era la historia de una niña.**

La organización fue contactada para acompañar la situación de una mujer panameña y de su hija menor de edad de nacionalidad Norte Americana, quienes atravesaban una compleja situación familiar y judicial que había terminado con la separación de ambas.

Al revisar la documentación remitida por las representantes judiciales del caso, la preocupación fue inmediata, la niña tenía apenas cuatro años, la madre estaba presente, no había desaparecido, no había abandonado a su hija. Sin embargo, ambas permanecían separadas mientras avanzaban actuaciones judiciales relacionadas con una presunta situación de riesgo social.

Lo que para algunos podía ser un expediente más, para aquella mujer representaba la peor pesadilla imaginable, cada día lejos de su hija era un día de angustia, cada noche terminaba con la misma pregunta: ***“¿Cuándo volveré a tenerla conmigo?”***

#### b.) El día que todo cambió

Los hechos se remontan al 22 de mayo de 2025 ese día se desarrolló un allanamiento en la residencia familiar, la niña se encontraba junto a su padre y minutos después llegó la madre; según la información remitida a **Fondejusticia y Verdad**, a la madre no se le permitió ingresar a la vivienda ni permanecer con su hija. Posteriormente la menor fue trasladada a un centro de protección denominado Casa Hogar Trisker. A partir de ese momento comenzó una cadena de actuaciones judiciales y administrativas que terminarían alejando a una niña de su madre durante varias semanas.

La situación generó una preocupación creciente no solo por la separación, sino también porque la madre sostenía que nunca había abandonado a su hija, por el

contrario, había llegado a la residencia mientras el allanamiento a su hogar, y de eso quedo constancia en las actas y proceso penal,

### **c.) Una niña lejos de su hogar**

Los niños no entienden de expedientes. No entienden de audiencias, no entienden de competencias judiciales, lo único que saben es quién les brinda seguridad, quién les lee un cuento antes de dormir, quién las abraza cuando tienen miedo. Por eso el Sistema Interamericano ha insistido en que la separación de un niño de su familia debe ser excepcional y temporal, en este caso, la preocupación principal era precisamente esa, la niña permanecía separada de su madre mientras continuaban las actuaciones institucionales; Y mientras los adultos discutían aspectos procesales, una pequeña de cuatro años esperaba regresar a casa.

Los sistemas de protección de infancia existen para garantizar derechos. Esa es su razón de ser. Sin embargo, cuando una niña queda inmersa en procedimientos judiciales o administrativos complejos, existe el riesgo de que las decisiones se concentren en los expedientes y se pierda de vista a la persona que debería estar en el centro de toda actuación. I.M. era una niña pequeña. Una niña que necesitaba afecto, seguridad y estabilidad.

Como cualquier niño de su edad, necesitaba comprender que su mundo seguía siendo un lugar seguro. Sin embargo, la realidad que enfrentó fue distinta. La separación de su entorno familiar generó una situación de incertidumbre que terminó afectando no solamente a la menor sino también a toda su familia. Los organismos internacionales han sido claros al afirmar que las niñas y los niños no son objetos de protección sino sujetos plenos de derechos. Esa diferencia es fundamental. Porque cuando un niño es considerado únicamente como objeto de decisiones institucionales, se corre el riesgo de olvidar que detrás de cada medida existe una persona con emociones, vínculos y necesidades propias.

### **d.) Una madre juzgada por ser vulnerable**

Uno de los aspectos que más preocupación generó a Fondejusticia y Verdad fue conocer que dentro de las evaluaciones realizadas se había considerado que la madre no contaba con suficientes recursos económicos y que se encontraba adelantando estudios.

Las preguntas eran inevitables:

¿Puede una mujer perder el cuidado de su hija por encontrarse estudiando?

¿Puede la situación económica convertirse en una barrera para ejercer la maternidad cuando existen redes familiares de apoyo?

Estas preguntas excedían el caso concreto tocaban una realidad que viven miles de mujeres en América Latina, mujeres que intentan estudiar, mujeres que intentan salir adelante, mujeres que enfrentan dificultades económicas, mujeres que, precisamente

por su condición de vulnerabilidad, deberían recibir apoyo institucional y no una carga adicional.

#### **e.) Cuando los derechos humanos tocaron la puerta**

Ante la gravedad de la situación, **Fondejusticia y Verdad** decidió activar mecanismos de acompañamiento internacional. Se elaboraron comunicaciones dirigidas al Juzgado de Niñez y Adolescencia de Chiriquí y al Ministerio de la Mujer de Panamá, exponiendo la preocupación por los derechos de la niña y de su madre.

La organización recordó que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sido clara al señalar que la familia constituye el entorno natural para la protección de la niñez y que la separación debe ser una medida verdaderamente excepcional. La preocupación no era únicamente jurídica. Era profundamente humana, cada día que pasaba sin una decisión significaba un día más de separación, Un día más de incertidumbre, Un día más de sufrimiento para una madre y una niña.

#### **f.) El interés superior del niño: mucho más que una fórmula jurídica**

En América Latina existe consenso sobre la importancia del interés superior del niño. La expresión aparece en tratados internacionales, constituciones, leyes y decisiones judiciales. Sin embargo, el verdadero desafío consiste en convertir ese principio en una realidad concreta. El interés superior del niño no puede ser una frase utilizada para justificar cualquier decisión.

- Debe ser una garantía efectiva.
- Debe ser verificable.
- Debe estar sustentado en elementos objetivos.

Y, sobre todo, debe responder realmente a las necesidades del niño o la niña involucrada. La experiencia de I.M. obliga a reflexionar sobre esa realidad, obliga a preguntarnos si las instituciones están escuchando suficientemente a los niños. a preguntarnos si las decisiones adoptadas están considerando los efectos emocionales y familiares que generan y a recordar que la protección de la niñez no puede construirse desconociendo la importancia de los vínculos familiares cuando estos constituyen espacios de protección y cuidado.

#### **e.) El papel que cambió la historia**

Toda historia de derechos humanos tiene momentos difíciles, Pero algunas también tienen personas que deciden actuar, Y en este caso ocurrió algo que merece ser contado. La intervención del Ministerio de la Mujer de Panamá fue decisiva quienes escucharon la situación y acompañaron activamente el seguimiento del caso. Desde la ciudad de David, en la provincia de Chiriquí, realizaron acompañamiento permanente y

coordinaron acciones institucionales orientadas a la protección de los derechos de la niña y de su madre.

No se limitaron a observar, no se limitaron a recibir documentos, entendieron que detrás del expediente había una familia; Y actuaron en consecuencia. En un tiempo en el que muchas víctimas sienten que las instituciones no las escuchan, este caso mostró que las instituciones también pueden convertirse en una herramienta para restablecer derechos.

#### **g.) El día del reencuentro**

El 23 de julio de 2025 ocurrió algo que durante semanas pareció incierto, el Juzgado de Niñez y Adolescencia de Chiriquí profirió una decisión mediante la cual otorgó a la madre el cuidado provisional de su hija, para algunos fue una decisión judicial, pero para M.M. fue mucho más que eso, fue volver a abrazar a su hija, a escucharla antes de dormir, volver a sentir que la familia podía reconstruirse. Para I.M. fue regresar al lugar donde siempre quiso estar. Con su madre.

#### **h.) La intervención de Fondejusticia y Verdad**

Frente a la complejidad de la situación, Fondejusticia y Verdad decidió acompañar el caso desde una perspectiva de derechos humanos. La preocupación principal era sencilla y profundamente humana: garantizar que los derechos de la niña fueran protegidos y que toda actuación institucional se desarrollara conforme a los estándares internacionales de protección de la infancia y de las mujeres.

La organización promovió acciones de acompañamiento y realizó gestiones orientadas a visibilizar la situación ante las autoridades competentes. **Fondejusticia y Verdad** no estuvo motivada por intereses políticos ni mediáticos, estuvo motivada por una convicción básica, cuando los derechos de una niña pueden estar en riesgo, el silencio nunca puede ser una opción.

Aunque el retorno de I.M. constituyó un avance importante en la protección de sus derechos, las preocupaciones relacionadas con los hechos ocurridos y con las posibles vulneraciones de derechos humanos durante el desarrollo del caso no desaparecieron.

Por esa razón, fue presentada una **Petición Individual ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)** con el propósito de que los órganos del Sistema Interamericano examinen las circunstancias que rodearon el caso y determinen si existieron afectaciones a derechos protegidos por la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales aplicables.

La petición plantea cuestiones relacionadas con:

- Protección de la familia.
- Derechos de la niñez.
- Integridad personal.

- Garantías judiciales.
- Protección judicial efectiva.
- Interés superior del niño.
- Protección reforzada de las mujeres cuidadoras.

Al momento de elaboración del presente informe, la petición **se encuentra en etapa de estudio de admisibilidad ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.**

Fondejusticia y Verdad respeta plenamente las competencias de la Comisión y reconoce que corresponde exclusivamente a los órganos del Sistema Interamericano pronunciarse sobre las cuestiones sometidas a su conocimiento. La referencia al caso dentro de este informe tiene como finalidad documentar una experiencia relevante desde la perspectiva de los derechos humanos y contribuir a la reflexión sobre la protección de mujeres, niñas y familias en América Latina.

## **8. Agradecimientos**

Este informe está dedicado, en primer lugar, a todas las mujeres que han sufrido violencia y a quienes ya no están para contar su historia, a las mujeres que continúan luchando por su dignidad, a las niñas que merecen crecer libres de miedo, a las madres que buscan justicia para sus hijas; y a las familias que han tenido que enfrentar el dolor irreparable de la violencia. Ellas son la razón de ser de este trabajo.

**Fondejusticia y Verdad** expresa su más profundo agradecimiento a las víctimas que confiaron en nuestra organización, compartieron sus experiencias y permitieron que sus historias fueran escuchadas. Sabemos que detrás de cada relato existe dolor, pero también una inmensa fortaleza que merece ser reconocida. Agradecemos igualmente a las organizaciones de mujeres, lideresas sociales, periodistas, académicas, profesionales de la salud, trabajadoras sociales, defensoras de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil que continúan construyendo espacios de protección para las mujeres en Colombia y en la región.

Un reconocimiento especial merece el equipo de defensores y defensoras de derechos humanos de Fondejusticia y Verdad, quienes día tras día acompañan a víctimas de violencia, mujeres en situación de vulnerabilidad, niñas, niños y familias que buscan protección y acceso a la justicia.

Su trabajo suele desarrollarse lejos de los titulares y de los reconocimientos públicos, pero constituye una labor fundamental para la defensa de la dignidad humana. Gracias por cada llamada atendida, cada documento elaborado, cada audiencia acompañada, cada gestión humanitaria realizada y cada esfuerzo orientado a proteger a quienes más lo necesitan.

De manera particular, queremos expresar nuestro reconocimiento a las personas que contribuyeron al restablecimiento de los derechos de M.M. e I.M., caso documentado en este informe como una experiencia que demuestra la importancia de la cooperación institucional en la protección de mujeres y niñas.

Nuestro agradecimiento a la entonces Ministra de la Mujer de la República de Panamá, **Niurka Palacio**, por su disposición para escuchar y acompañar una situación profundamente sensible desde una perspectiva de derechos humanos. Así mismo, reconocemos la labor de los equipos técnicos y profesionales del Ministerio de la Mujer de Panamá, especialmente de quienes desde la provincia de Chiriquí realizaron seguimiento, acompañamiento y coordinación institucional para contribuir al restablecimiento de los derechos de la niña y de su madre. Su intervención permitió recordar que las instituciones también pueden convertirse en escenarios de esperanza cuando colocan la protección de las personas por encima de cualquier consideración burocrática.

Expresamos igualmente nuestro agradecimiento a las abogadas, profesionales y personas defensoras de derechos humanos que acompañaron el caso en Panamá, así como a quienes promovieron espacios de diálogo institucional y protección para la familia. **Fondejusticia y Verdad** agradece también a los organismos nacionales e internacionales comprometidos con la defensa de los derechos humanos de las mujeres, entre ellos los mecanismos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, cuya existencia continúa representando una garantía fundamental para miles de víctimas en el continente.

Finalmente, agradecemos a todas las personas que leerán este informe porque cada lector se convierte en testigo de una realidad que no puede seguir siendo ignorada. Porque cada reflexión puede transformarse en una acción concreta de protección. Porque cada acción orientada a prevenir la violencia contribuye a construir una sociedad más justa, humana y segura para las mujeres y las niñas.

Este informe es el resultado de muchas voces, muchos esfuerzos y muchas convicciones compartidas, a todas ellas, gracias.

Porque mientras exista una mujer víctima de violencia, seguiremos acompañando su búsqueda de justicia, porque mientras exista una niña que necesite protección, seguiremos levantando la voz; y porque la defensa de los derechos humanos solo tiene sentido cuando se pone al servicio de las personas.

**Las queremos vivas.  
Ni una más.  
Ni una menos.**



---

**FONDEJUSTICIA Y VERDAD**  
**Fundación para el Fomento de la Justicia, la verdad y las Garantías Judiciales**

---

Notificaciones: Av Calle 26 N° 69 - 76 Torre 3 Tierra Oficina 1501 - WhatsApp +57 3176742051  
Correo electrónico: [fondejusticiayverdad@gmail.com](mailto:fondejusticiayverdad@gmail.com) - [fondejusticiayverdad@fondejusticia.org](mailto:fondejusticiayverdad@fondejusticia.org)  
Bogotá D.C., Colombia  
Web: [www.fondejusticia.org](http://www.fondejusticia.org)